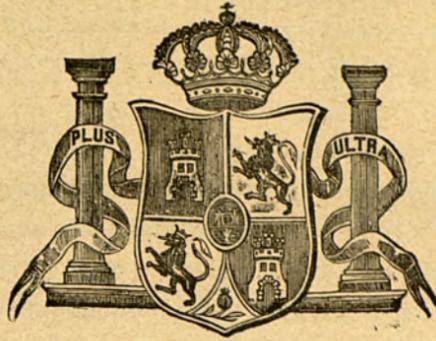


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 204.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

Teniendo noticia este Gobierno de que en ciertas localidades expiden los Practicantes certificados de defuncion, faltando á lo prevenido en la ley de Sanidad y á lo que claramente determina el art. 2.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio del año último, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que esto suceda que por todos los medios posibles, que sean legales, eviten estos abusos, dándome conocimiento de cualquier hecho de esta clase que tenga lugar.

Burgos 21 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Gréstar.*

## Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la madrugada del día 20 del actual se fugaron de la cárcel de Vigo los tres presos cuyos nombres y señas son: José Hernandez (a) Corraleira, de 29 años, vecino de Nagran, soltero, jornalero, estatura regular, ojos fondo gris, pelo castaño oscuro, rostro moreno, bigote negro; viste traje de tela color castaño oscuro, botas

de becerro negro y boina encarnada. José Benito Gonzalez, vecino de Priegue, soltero, labrador, estatura regular, color trigueño, barba lampiña; viste pantalon de tela verde oscuro, chaqueta y chaleco negros á rayas blancas, botinas de becerro negro y boina color castaño; y Casimiro Valverde, de 14 años, vecino de Ramalta, jornalero, pelo castaño, rostro trigueño; viste pantalon de tela con remiendos, sin chaqueta ni chaleco, boina encarnada, y va descalzo; tiene dos cicatrices en la megilla derecha.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Gréstar.*

## BENEFICENCIA.

La Comision provincial en 20 del corriente mes ha dirigido á este Gobierno la comunicacion siguiente:

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial á cuenta de las plazas asignadas al partido de Aranda al niño Fernando Duque, hijo de Inocente Duque, viudo, vecino de Zazuar; á cuenta de las que tiene el partido de Miranda á Paula Estivalez, vecina de La Puebla de Arganzon, á Julian Barredo, vecino de Santa Maria Rivarredonda, á Gregorio Ortiz Arce, que lo es de Encío, y á Luis Ruiz

Fernandez, de Miraveche; por las de Salas de los Infantes á Juliana Obejero, vecina de Huerta de Rey, á Maria Garachana, que lo es de Barbadillo de Herreros, á Francisco Olalla Camarero, de Hortigüela, y á Julian Ballester, de Hoyuelos de la Sierra; por las de Sedano á Tomás Alvarez Rio, de Tuvilla del Agua, á Cipriana Ojas, del Valle de Valdebezana, á Blas Diez Valdivielso y Mauricio de la Fuente, de Pesquera de Ebro, á Gregorio Fernandez, del Valle de Zamanzas, á Vitoria Alcalde, de Pesquera de Ebro, y á Marcos Amigo Alonso, de La Piedra; y que se ordene á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de dichos individuos al referido asilo benéfico, haciéndoles presente que deberán verificar su ingreso precisamente en el término de ocho dias, á contar desde el en que se les notifique la orden correspondiente, y que pasado dicho plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda.»

Yejecutando los anteriores acuerdos, he dispuesto la insercion de los mismos en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, quienes se lo notificarán en debida forma á los interesados á los efectos que en aquellos se consignan.

Burgos 22 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Gréstar.*

## SECCION DE FOMENTO.

## Exposiciones.

Se anuncia al público para su conocimiento que ha sido prorogado el plazo para solicitar la instalacion de productos en el certámen regional de Leon hasta el 15 del próximo Agosto.

Burgos 21 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Gréstar.*

## SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

## Circular.

Para cumplimentar un servicio urgente de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se hace preciso que todos los Ayuntamientos de la provincia remitan en el improrogable plazo de treinta dias ultimado en todas sus partes y en relacion con sus epígrafes el estado que se inserta á continuacion, cuyo encabezamiento dice: «Estadística agrícola del cultivo de regadío»; pues de él se ha de deducir la manera de ser hidrográfica de las respectivas localidades, aprovechamiento para el riego en las diferentes formas en que puede hacerse, extensiones que disfrutan de este beneficio, y cultivos preferentes en los terrenos de riego. Así, en la primera casilla se extenderán no solo á determinar por guarismos la extension regada por los medios que indica su epígrafe, sí que tambien á los proyectos que pudiera haber y facilidades de construccion de canales y acequias, comprendiendo igual extension la segunda casilla.

En la tercera cuidarán de anotar si los riegos son temporales ó con-

tinuos; y al dar en la cuarta casilla el nombre de la máquina ó artefacto que empleen, si son varios, lo harán con la debida separacion para comprender fácilmente las extensiones que á cada uno pueden corresponder.

Al dar los nombres de los canales, pantanos ó acequias, epígrafe de la quinta casilla, cuidarán de hacer las indicaciones precisas de construccion, pertenencia, extension y demás que pueda ser perti-

nente á su historia, así como si les fuera posible el aforo de las corrientes y depósitos.

La sexta casilla es, como todas, de importancia suma; pues ella ha de dar la hidrografía de la localidad, y á conocer los nombres de los rios, arroyos y otras corrientes que sin llegar á aquella categoría existan en el término, de los cuales, por mas que no se utilicen para nada, no se puede prescindir, así como de sus orígenes y

desagües; por lo tanto, todos los Ayuntamientos, aunque no tengan cantidad alguna de riego, tienen que cumplimentar el estado de referencia, aunque solo sea en su citada casilla sexta.

La sétima y octava casillas no ofrecen dificultad alguna. Basta para la sétima enumerar los cultivos todos que son objeto de riego, y para la octava dar el nombre del término donde exista la presa ó derivacion, si la hubiera.

Recomiendo á V. con especialidad preferente este servicio, para el que no toleraré negligencia ni falta alguna; y con el fin de que no pueda haber confusion ni extravío al remitirlo, cuide de dirigirme el sobre como Presidente del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Burgos 20 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
Carlos Créstar.

Partido de.....

Pueblo de.....

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE REGADÍO.

Riegos por canales y acequias. — Hectáreas.	Riegos por pantanos, — Hectáreas.	Riegos por máquinas elevatorias y artefactos de todas clases. — Hectáreas.	Nombres de los artefactos.	Nombres de los canales de riego, pantanos ó acequias.	Nomenclatura de los rios y arroyos que pasan por el distrito municipal y de los que se derivan los riegos.	Cultivos diversos que son objeto de riego.	Pago en que está emplazada la presa ó derivacion.	Observaciones.

V.º B.º  
El Alcalde,

(Lugar del sello).

..... de ..... de 1892.  
El Secretario,

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de Junta de Traslaloma ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la cuarta parte de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 27 de Mayo último; y como segun lo dispuesto en el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 11 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Julio de 1892.==

El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

El Ayuntamiento del Valle de Zamanzas ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la mitad y las dos terceras partes respectivamente de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco y aguacero que descargó en los campos de aquel distrito en los dias 25 al 29 de Mayo último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para la administracion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaría de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 11 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de con-

formidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Julio de 1892.== El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de D. Manuel Fresno, Presbítero, Cura que fué de esta Capital, para que dentro del término de 30 dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los autos de jurisdiccion voluntaria seguidos á instancia de D. Saturio Azcona y Ruiz en nombre y representacion de D. Mauricio y D. Antonio Castañares y Fresno, D.ª Filomena, D. Emiliano y D.ª Genoveba de la Calle y Castañeda, con el Ministerio fiscal, sobre justificacion de la posesion de un solar que antes fué casa en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 34, toda vez que aparece inscrita dicha finca en el Registro de la propiedad de este partido á favor del D. Manuel, ba-

jo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente en conformidad á lo determinado en la resolucion de la Direccion general de los Registros fecha 16 de Octubre de 1886.

Dado en Burgos á 20 de Julio de 1892.—José Roman Junquera. —Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Jacinto Silvestre y Antonio Vitores, vecinos de Fresneda de la Sierra, sobre hurto de reses vacunas, he acordado sacar á pública subasta el dia 9 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, los bienes raices embargados á dichos procesados, y que á continuacion se describirán, sitios en jurisdiccion de dicho Fresneda, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la expresada subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas, y por tanto que el rematante ha de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término preciso, sin perjuicio de reintegrarse de los gastos que se causen para llevarlo á efecto.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

3.<sup>a</sup> Que el que desee tomar parte en la referida subasta ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

*Bienes de Antonio Vitores.*

Una casa habitacion en la plaza nueva, señalada con el núm. 11, valuada en 500 pesetas.

Un prado en Teñacanas, de 62 áreas y 88 centiáreas, en 25.

Una heredad en Catalarraza, de 20 áreas 96 centiáreas, en 150.

Otra en el Calvario, de 17 áreas 48 centiáreas, en 50.

Otra en San Martin, de 17 áreas 48 centiáreas, en 250.

Otra en la Teñada, de 12 áreas 22 centiáreas, en 150.

Otra en Falsora, de 17 áreas 48 centiáreas, en 125.

Otra en el Valle de la Anguarina, de 6 áreas 98 centiáreas, en 25.

Otra en los Piacinos, de 15 áreas 71 centiáreas, en 44.

*Bienes de Jacinto Silvestre.*

La tercera parte de una casa habitacion en la calle Mayor, número 5, en 1000.

Un prado en donde llaman Turriosa, de 17 áreas y 61 centiáreas, en 200.

Una heredad en San Bartolomé, de 20 áreas 96 centiáreas, en 150.

Otra en San Juan, de 3 áreas 96 centiáreas, en 125.

Otra en Izabala, de 17 áreas 48 centiáreas, en 125.

Otra en el Canton, de 21 áreas, en 250.

Otra en Izabala, de 15 áreas 71 centiáreas, en 100.

Otra en la Fuente Labrador, de 10 áreas 30 centiáreas, en 75.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora señalados, pues se le

admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 20 de Julio de 1892.—Estanislao Sala.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

**Valmaseda.**

Julian de Vizcaya, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valmaseda,

Certifico: que en el juicio que se dirá aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Valmaseda á 9 de Julio de 1892, el Sr. D. Atanasio Rodriguez Ordoñez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal que en este Juzgado penden y se sustancian entre partes, de la una y como demandante D.<sup>a</sup> Juliana Aramendi y Embil, mayor de edad, viuda, del comercio, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Alejandro Pison. y de la otra y como demandados D. Emeterio Guinea, tambien mayor de edad, casado, vecino del Valle de Mena, en su barrio del Berron, en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo: que declarando como declarado á D. Emeterio Guinea confeso en el contenido de las preguntas para él formuladas y que contiene el pliego presentado y obrante en autos, debo de condenar y condeno al mismo á que en término de quinto día á contar desde que esta sentencia sea firme pague á D.<sup>a</sup> Juliana Aramendi 177 pesetas 50 céntimos, condenándole tambien en todas las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Atanasio R. Ordoñez.

Valmaseda 11 de Julio de 1892. —Julian de Vizcaya.

**EDICTO.**

D. Alfonso Encina Vereá, primer Teniente del Batallon Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor eventual del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este Batallon Francisco Ruiz Corcuera, hijo de Salvador y de Amalia, natural de Fuentebureba, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Fuentebureba, provincia de Burgos, edad de 21 años, profesion estudiante,

y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, y á quien de órden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de desercion:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ruiz Corcuera, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza de Vitoria á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel de San Francisco y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Vitoria 11 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Alfonso Encina.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Castrogeriz.*

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1892-93.

GASTOS.	PESETAS.
Sueldo del Alcaide.....	999
Id. del demandero.....	100
Id. del Facultativo titular	100
Id. del Practicante.....	25
Asignacion del Secretario.	400
Id. del Depositario.....	86
Alumbrado.....	125
Reparacion de utensilios.	200
Material y gastos de escritorio.....	300
Limpieza.....	50
Sanguijuelas y medicamentos.....	50
Lavado y cosido de ropas.	25
Relleno de jergones.....	25
Reposicion del mueblaje de la sala audiencia...	50
Alquiler del edificio.....	300
Socorro diario á 13 presos á 50 céntimos de peseta uno.....	2379

Id. á presos transeuntes y bagajes á enfermos..	100
Id. á presos que pasan á la Capital á juicios orales.....	500
Imprevistos.....	50
<b>Total gastos...</b>	<b>5864</b>

Asciende el presente presupuesto de gastos á la cantidad de 5864 pesetas, y calculando que en 30 de Junio quedará una existencia de 724 pesetas, debe recurrirse al repartimiento por el resto, que es de 5140 pesetas.

*Repartimiento de las 5140 pesetas entre los pueblos de este partido judicial.*

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Arenillas de Riopisuerga.	149'32
Barrio de Muñó.....	35'68
Belbimbre.....	39'72
Cañizar de los Ajos.....	40'36
Castellanos de Castro....	35'96
Castrillo Matajudios.....	10'84
Castrillo de Murcia.....	76'52
Castrogeriz.....	687'08
Citores del Páramo.....	25'80
Grijalba.....	64'80
Hinestrosa.....	77'12
Hontanas.....	58'04
Iglesias.....	115'32
Itero del Castillo... ..	77'84
Los Balbases.....	370'76
Melgar de Fernamental..	519'76
Olmillos junto á Sasamon.	103'84
Padilla de Abajo.....	139'60
Padilla de Arriba.....	85'72
Palacios de Riopisuerga.	59'52
Palazuelos de Muñó.....	77'52
Pampliega.....	246'12
Pedrosa del Páramo.....	68'04
Pedrosa del Príncipe....	151'48
Revilla Vallejera.....	144'40
Sasamon.....	323'04
Tamaron.....	45'52
Vallejera.....	32'32
Valles.....	88'04
Villaldemiro.....	58'80
Villamedianilla.....	26'96
Villanueva de Argaño....	43'88
Villaquirán de la Puebla.	7'36
Villaquirán de los Infantes	62'56
Villasandino.....	456'52
Villasidro.....	43'60
Villasilos.....	165'28
Villaverde Mogina.....	72'44
Villaveta.....	115'48
Villazopeque.....	65'16
Yudego y Villandiego....	71'88
Castrogeriz 11 de Julio de 1892.	
—El Alcalde, Donato Delgado.	

*Alcaldia de Valle de Tovalina.*

No habiendo comparecido los mozos Anselmo Angulo Fernan-

dez, hijo de Felipe y Tiburcia, natural de Laprada, núm. 5 del alistamiento de este año; Juan Martinez Villate, hijo de José y de Justa, natural de Pangusion, núm. 17 del mismo alistamiento, y Leodegario Rozas Garsua, hijo de Ignacio y Josefa, natural de Guriezo, provincia de Santander, y domiciliado en Laprada, núm. 34 del mismo alistamiento, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados á la Comision provincial para su ingreso en caja, previniéndoles que en otro caso serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remision de los mencionados prófugos á este municipio ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Segun se manifiesta, los tres están en la república Argentina.

Valle de Tobalina 18 de Julio de 1892.—Gavino Tobalina.

Alcaldia de La Vid y barrios.

Habiéndose terminado el repar-

timiento del impuesto de consumos este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pasado que sea no serán admitidas.

La Vid 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Anastasio Leal.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El dia 30 de Agosto próximo vendrá á las once de su mañana

se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provision de correaes para las Comandancias de Logroño, Santander y Soria, así como de calzado para las expresadas y la de Burgos, monturas para las de Logroño y Soria, y ponchos de abrigo para la de Burgos, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar los individuos de las expresadas Comandancias, que componen el 12.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Burgos 20 de Julio de 1892.—El Coronel Subinspector, V. Santoyo de la Yusta.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el cuarto trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina.	Valor íntegro del mineral sin deduccion de gasto alguno.	Importa el 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro.	Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	600	Sulfato de sosa.	0.75	450	4.50	Negativa.
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	60	Hulla.	1.50	90	0.90	Idem.
Burgalesa.	Idem.	D. Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
San Pedro.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
Bienvenida.	Terminon.	D. Pantaleon Menchaca.	»	Kaolin.	»	»	»	Idem.
San Antonio.	Valle de Valdebezana.	D. Santos Gandarilla.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Felicía.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Maria.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Errasquin.	»	Cobre.	»	»	»	Idem.
Luciana.	Idem.	D. Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Higinia.	Idem.	D. José M.ª Totorica.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
La Salvadora.	San Adrian de Juarros.	D.ª Isabel Gallego.	»	Hulla.	»	»	»	Idem.
Santa Bárbara.	Miranda.	D. Felipe Puig.	»	Sal.	»	»	»	Idem.
Esperanza.	Huerta de Abajo.	D. Carlos Richard.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Continua.	Cerezo de Riotiron.	Sociedad La Cerezana.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
Peñahermosa.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
San Miguel.	Miranda.	D. Felix Rámila.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Petrolífera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 18 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S. Alvaro Solano.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

27

### RELOJERÍA ELÉCTRICA

#### DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificacion de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores.

29

### TIENDA DE ULTRAMARINOS

de Antonio Viñas.—San Lorenzo, 1.

En este acreditado establecimiento se venden garbanzos superiores desde 50 céntimos de peseta á 1.20 el kilo, el celemin de 1.75 á 4 pesetas.

Alubias de riñon superiores, á 1.63 el celemin.

Tocino, á 1.80 el kilo.

Titos, extra, á 1.25 el celemin.

Paja de maíz, á 2 los 11 y medio kilos.

Liga superior, á 1.50 el medio kilo.

Chocolates de Astorga, Compañía Colonial y elaborados á brazo. 5—10

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.